

MEMORIA JUSTIFICATIVA

1. MARCO GENERAL

Identificación	Entidad contratante	Fundación Internacional y para Iberoamérica de Administración y Políticas Públicas, FSP (en adelante "FIIAPP" o "la Entidad")
	Régimen jurídico aplicable	<p>Esta Entidad del sector público tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar.</p> <p>Su condición subjetiva viene a determinar el marco jurídico aplicable a sus procedimientos de contratación en atención a su consideración como poder adjudicador de conformidad con lo previsto en el artículo 3.e de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Esta consideración como poder adjudicador determina la aplicación imperativa del marco jurídico determinado el Título I del Libro Tercero de la citada norma.</p> <p>El contenido de la presente memoria se ajusta a lo dispuesto en la referida LCSP y a la doctrina del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales sobre el clausulado mínimo a recoger en el documento (por todas, resolución nº 1231/2019).</p>
	Nº de expediente	SPD-2024-027
Financiación	Instrumento de financiación / Partida presupuestaria	3.1 Office equipment expenses
Gestión interna	Departamento proponente	Seguridad, Paz y Desarrollo
	Responsable del contrato	Miguel Ángel Olmos

2. OBJETO Y LOTES

Objeto del contrato	Suministro de la licencias de VideoConferencia en Nube, plataforma WEBEX, a razón de la mejor relación calidad-precio.	
Código CPV	48515000 - Paquetes de software de videoconferencia. 48218000-9 Paquetes de software de gestión de licencias.	
División en lotes	Sí	<input type="checkbox"/>
	No	<input checked="" type="checkbox"/>
Justificación	Riesgo para la correcta ejecución del contrato, que procede de la naturaleza del objeto de éste, ya que implica la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones que lo componen y se vería imposibilitado con varios contratistas.	

3. NECESIDAD DEL CONTRATO

Necesidad	El proyecto EU-ACT 2 requiere el suministro de licencias para el sistema de videoconferencia WEBEX, para sus comunicaciones internas e igualmente para las comunicaciones externas con diferentes stakeholders, actores implicados y el donante del proyecto que no pueden hacer uso de otro tipo de plataformas de videoconferencia.
------------------	---

<p>Justificación de la necesidad del contrato</p>	<p>El proyecto que propone el presente contrato considera necesaria la tramitación y formalización del correspondiente expediente, de conformidad con la LCSP, por la falta de disponibilidad de los medios que se pretenden contratar.</p> <p>En el marco del proyecto EU-ACT 2, se celebran con una elevada frecuencia reuniones con el donante del proyecto, así como con diferentes stakeholders que no pueden emplear Teams para llevar a cabo videollamadas. En base a esto, se hace necesario contar con un sistema de videoconferencias aceptado e integrado por el donante y los principales stakeholders, que cuente con un uso intuitivo y en base a correos electrónicos con los links de las reuniones, de cara a simplificar y facilitar las reuniones de proyecto.</p>
<p>Satisfacción de la necesidad</p>	<p>A estos efectos, este contrato permitirá disponer de un número adecuado de materiales con los que afrontar las necesidades previstas en el cuadro "Objeto del contrato".</p> <p>A mayor abundamiento, el proyecto EU-ACT 2 propone la adquisición de licencias de la herramienta Webex para atender a las necesidades de comunicación mediante videoconferencia del consorcio del proyecto, intraequipo y con diferentes stakeholders relacionados con EU-ACT 2 durante todo el ciclo de vida del proyecto, así como con el donante. En concreto, esta herramienta es esencial para todo el equipo técnico y los diferentes expertos, de cara a llevar a cabo la comunicación con personal de la Comisión Europea, ya que en dicha institución no cuentan con acceso a Teams por cuestiones de seguridad. Por ello, la opción de dotar al equipo EU-ACT 2 del sistema Webex permite proporcionar al proyecto una opción de videocomunicación de calidad y segura, accesible para todos sus integrantes.</p> <p>El proyecto proponente recomienda la contratación de esta herramienta (Webex) debido a la accesibilidad que ofrece a todos los socios y a el donante del proyecto, así como a la gran penetración que tiene en el mercado, siendo una herramienta de comunicación ampliamente empleada y aceptada en las diferentes regiones en que el proyecto trabaja.</p> <p>Debido a estos motivos aquí expuestos, cambiar esta herramienta por otra supondría un impacto negativo, ya que Webex es una herramienta de trabajo aceptada por todos los actores involucrados en el proyecto, incluido el donante</p> <p>Cabe aclarar también que Webex cuenta con un conjunto de características y funcionalidades que la diferencian notablemente de las que se podrían considerar "Institucionales" (Microsoft Teams), entre las que destaca la facilidad para acceder directamente a las videollamadas a través de un link contenido en un correo electrónico. Igualmente, que el proyecto cuente con acceso exclusivo a Webex permitirá que todos sus expertos puedan acceder al mismo con el usuario asignado, algo que no ocurre con Zoom, otro de los canales de comunicación de FIIAPP. Igualmente hay que destacar que Webex es reconocido como líder indiscutible en seguridad y privacidad y cuenta con características de seguridad de primer nivel, como el cifrado de extremo a extremo, respaldado por Cisco. Esto es indispensable en un proyecto de las características y temática de trabajo de EU-ACT 2, que no puede permitirse fallos de seguridad.</p>

	<p>Todo ello facilita tanto la dinámica de las sesiones y reuniones que se realizan en el marco del proyecto y especialmente tomando en consideración que el conjunto general de usuarios (internos y externos) saben utilizarla, son autónomos con ella y es de gran utilidad para la consecución de los objetivos del proyecto.</p> <p>Por cuanto antecede, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 de la LCSP, se hace constar la idoneidad y contenido del contrato proyectado para satisfacer las necesidades descritas, siendo pertinente, por tanto, la tramitación del correspondiente expediente de contratación.</p>
Informe de insuficiencia de medios	No aplica por no ser un contrato de servicios.

4. CALIFICACIÓN, PROCEDIMIENTO Y TRAMITACIÓN

Calificación del Contrato	Suministro
Procedimiento	Abierto simplificado abreviado
Tramitación	Ordinaria
Criterios de valoración	Un solo criterio objetivo

5. DURACIÓN DEL CONTRATO

Plazo inicial	Desde el día siguiente a la formalización del contrato	
Duración inicial	36 meses o hasta la finalización del proyecto (31/05/2027) lo que antes suceda.	
Prórrogas	Previsión de prórrogas	Sí, obligatoria y automática para el contratista si la Entidad la requiere.
	Nº de prórrogas	2.
	Duración de cada prórroga	12 meses.
	Justificación de la previsión de prórrogas	La existencia del régimen de prórrogas previsto para el presente contrato viene determinada por la necesidad de mantener, si fuera necesario para la consecución de los fines de la institución, la cobertura adecuada de su ejecución por un tiempo mayor.
Duración total	60 meses.	
Plazos parciales	Sí: Los siguientes:	<input type="checkbox"/>
	No	<input checked="" type="checkbox"/>
Justificación	La duración inicial del contrato viene motivada por la propia naturaleza de éste y por su objeto, siendo necesaria la estabilidad y continuidad de la prestación durante el tiempo requerido a fin de cumplir con las necesidades a satisfacer.	

6. BOLSA DE VIAJE

Aplica	Sí	<input type="checkbox"/>
	No	<input checked="" type="checkbox"/>

La bolsa de viaje incluye el título de transporte y el complemento diario por desplazamiento (manutención, alojamiento y otros gastos como taxis, parking, kilometraje, etc.).

7. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

PBL (sin IVA) Componentes: Importe de la prestación/suministro	Componentes:20 licencias máximo 250,00 euros/año y licencia 5.000,00euros/año Duración inicial tres años total 15.000,00€ (Quince mil euros)		
PBL (con IVA) Componentes: Importe de la prestación/suministro	302,50 euros/año y licencia Máximo 20 licencias 6.050,00 euros/año Duración inicial 3 años: 18.150 € (Dieciocho mil ciento cincuenta euros)		
Sistema de determinación de precios	Estimativamente con un presupuesto máximo limitativo, por precios unitarios, cuando no se conocen las necesidades a satisfacer. Se entiende incluido en este presupuesto todas las prestaciones descritas en los Pliegos y adicionales ofertadas, así como los gastos directos, indirectos y el beneficio industrial		
Precios parciales	Sí:	<input type="checkbox"/>	
	No	<input checked="" type="checkbox"/>	
Revisión de precios	Sí, conforme al art. 103 LCSP	<input type="checkbox"/>	
	No	<input checked="" type="checkbox"/>	
Presupuesto máximo estimativo de tracto sucesivo en función de las necesidades	Sí:	<input checked="" type="checkbox"/>	
	Las cuantías estimadas del Contrato no constituyen un compromiso de encargo por parte de la Entidad, representando únicamente una referencia orientativa sin que pueda derivarse de dicha referencia obligación alguna para la Entidad, toda vez que la prestación de actuaciones objeto del contrato estará subordinada únicamente a sus necesidades.		
	En consecuencia, el precio está subordinado a las necesidades de la Entidad durante la duración de contrato		
	El precio final del contrato será el resultado de sumar las distintas actuaciones durante la vigencia del contrato que en ningún caso podrá superar el valor estimado pero que podrá en todo caso no llegar a los presupuestos iniciales.		
	No	<input type="checkbox"/>	
Justificación	Según precios de mercado..		

En caso de precios unitarios

Denominación	Consumo estimado	Precio unitario (Sin IVA)	Subtotal (Sin IVA)	IVA (21%)	Subtotal (IVA incluido)
LICENCIA	20	250,00€	5.000,00€	1.050,00€	6.050,00€
DURACIÓN TRES AÑOS	60	250,00€	15.000,00€	3.150,00 €	18.150,00€

8. MODIFICACIONES CONTRACTUALES

Procede	Sí	<input type="checkbox"/>
	No	<input checked="" type="checkbox"/>

9. VALOR ESTIMADO

Método de cálculo aplicado	Valor estimado del contrato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101 de LCSP (sin IVA). Para el cálculo del valor estimado el órgano de contratación ha tenido en cuenta que el precio sea adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado en el momento de fijar el presupuesto base de licitación.	
Componentes	PBL y prórroga	
Presupuesto prórroga 1ª	Duración 12 meses Con IVA: 6.050,00 euros/año Sin IVA: 5.000,00 euros/año	
Presupuesto prórroga 2ª	Duración 12 meses Con IVA: 6.050,00 euros/año Sin IVA: 5.000,00 euros/año	
Total prórrogas	Con IVA: 12.100,00 Sin IVA: 10.000,00	
Modificaciones contractuales	Sin IVA	No aplica
Títulos de viaje (no incluidos en el PBL)	Sin IVA	No aplica
Valor estimado	Sin IVA	PBL: 15.000,00€ PRÓRROGAS: 10.000,00€ TOTAL: 25.000,00€
Valor estimado	Con IVA	PBL 18.150,00 € prórrogas: 12.100,00€ TOTAL: 30.250,00€

10. CRITERIOS DE SELECCIÓN: CLASIFICACIÓN, SOLVENCIAS Y OTRAS HABILITACIONES¹

¹ Solvencia por medios externos:

En caso de recurrir a la solvencia por medios externos, se debe informar al órgano de contratación en el primer sobre de la licitación de lo siguiente:

- Entidad a cuya solvencia se recurre
- Vínculo que le une con tal entidad (subcontratación, UTE, etc.)
- Solvencia que se pretende acreditar a través de la entidad tercera
- Porcentaje, en su caso

De forma previa a la adjudicación el órgano de contratación requerirá al licitador que presente la documentación acreditativa de la solvencia por medio propio o a través del medio externo y la acreditación del vínculo que le une con la entidad a cuya solvencia se recurre

En caso de recurrir a la solvencia económica o financiera de un tercero, se exige documento firmado por los representantes de ambas entidades comprometiéndose a responder solidariamente, en proporción a la solvencia acreditada por cada uno de ellos, por cualquier penalidad, responsabilidad, daño o indemnización que se exija con ocasión al contrato

Esto se justifica en si la finalidad de exigir solvencias es que el licitador pueda responder de la correcta ejecución del contrato, cuando se recurre a la solvencia de un tercero ese tercero debe estar en condiciones de responder como si fuera el contratista principal.

No se puede recurrir a la habilitación profesional ni a los certificados de calidad o medioambientales de un tercero, al referirse a aspectos propios e intrínsecos de la organización y funcionamiento de una empresa, salvo cuando se refieran a una parte residual del contrato que vaya a ejecutar exclusivamente la entidad a cuya solvencia se recurre.

Exención de las solvencias	Contrato tramitado vía procedimiento abierto simplificado abreviado (PASA), conforme al artículo 159.6 LCSP	<input checked="" type="checkbox"/>
Inscripción en el ROLECE	Sí: Se deberá presentar el certificado de inscripción en el ROLECE o la presentación de la solicitud de inscripción en el ROLECE	<input type="checkbox"/>
	No: Atendidas las circunstancias particulares del sector, limita la concurrencia, por lo que no se exige, conforme al art. 159.4.a) LCSP, en su redacción dada por la DF 23 Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022	<input checked="" type="checkbox"/>
Habilitación profesional	Sí. La siguiente:	<input type="checkbox"/>
	No	<input checked="" type="checkbox"/>

11. ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

Medios personales	Requisito	<input type="radio"/> No aplica
Medios materiales	Requisito	No aplica

12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

12.1. CRITERIOS DE VALORACIÓN CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE O MEDIANTE FÓRMULAS

CO1: Estimación basada en la multiplicación de precios unitarios por consumos estimados	Descripción	Se dará mayor puntuación a la oferta por licencia con la cifra más baja de las ofertas válidamente emitidas. El cálculo del resto de puntuaciones se hará de acuerdo con la siguiente fórmula redondeándose de conformidad con los criterios fijados en el pliego modelo. Si la cifra oferta coincide con el PBL/presupuesto máximo, la puntuación será 0
	Fórmula	Clasificación = $P \cdot A / B$ Donde: <ul style="list-style-type: none"> • P: puntuación máxima para este criterio • A: oferta más baja • B: oferta para evaluar
	Documentación a aportar	Anexo II CCP
	Puntuación máxima	100
	Justificación	Eficiencia en el uso de recursos públicos derivada de la reducción de precios ofertada por los licitadores, asignando puntos proporcionales a sus reducciones

No se admite como medio de acreditación de la solvencia por medios externos una simple declaración responsable, la mera pertenencia al mismo grupo empresarial o cartas de apoyo financiero

		comparadas. Conforme al artículo 145 LCSP los productos a adquirir están perfectamente definidos y no es posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación
--	--	---

13. GARANTÍAS

Económica	Importe	No aplica
	Justificación no petición garantía económica ²	Contrato tramitado vía art. 159.6 LCSP Por cuanto antecede, y estando cubiertos la generalidad de los supuestos y responsabilidades a los que está afecta la denominada "garantía definitiva" del artículo 110 LCSP, la Entidad ha decidido no exigir garantía definitiva a la entidad adjudicataria del contrato.

Técnica	Objeto de la garantía	No aplica
----------------	-----------------------	-----------

14. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Medioambiental	Mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato
-----------------------	---

15. FACTURACIÓN

Régimen de pago	Pago anual
------------------------	------------

16. PENALIZACIONES

Demora en la prestación	Sí. Las siguientes:		
	INDICADOR	DESVIACIÓN	PENALIZACIÓN
	Tiempo de activación de licencias después de la solicitud por parte de FIIAPP al proveedor.	> 1 día hábil.	1% del coste de cada licencia por cada día de retraso
	Tiempo de resolución de incidencias.	> 3 días hábiles.	1% de cada licencia por cada día de retraso
	Incumplimiento en la entrega de informes trimestrales.	> 10 días hábiles desde el fin del trimestre.	1% de cada licencia por cada día de retraso
Ejecución defectuosa	Las establecidas en el Pliego Modelo		

² Conforme al art. 107.1 LCSP, en que se reconoce la posibilidad al órgano de contratación de eximir al adjudicatario de la obligación de constituir garantía definitiva, si se ha adoptado esta decisión sobre la base de los siguientes:

- El Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (por todas, resolución 448/2013), apunta el carácter abierto de las circunstancias que justifiquen esta decisión.
- En el presente expediente el abono de la prestación se realizará siempre y cuando haya conformidad previa del contrato por parte de la Entidad, por lo que el contratista no verá retribuidos sus servicios en modo alguno si existe una ejecución defectuosa de los trabajos a contratar o si hay retrasos en el desarrollo de las actuaciones.
- En relación con lo anterior, se ha establecido un régimen de penalidades específico que, sin perjuicio de lo previsto con carácter general en la LCSP, permitirá detraer de la facturación las cuantías que en su caso procedieran para asegurar el adecuado cumplimiento del contrato.
- Finalmente, media un suficiente afianzamiento de las responsabilidades del contratista vía seguro de responsabilidad civil profesional (en los términos previstos a tal efecto en el CCP).

17. TRATAMIENTO DE DATOS

Tratamiento de datos de carácter personal	Sí: La ejecución requiere del tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento	<input type="checkbox"/>
	No	<input checked="" type="checkbox"/>
Cesión de datos de a terceros	Sí: La ejecución requiere la cesión de datos personales al contratista por cuenta del responsable del tratamiento	<input type="checkbox"/>
	No	<input checked="" type="checkbox"/>

18. EJECUCIÓN

Lugar de ejecución	Servicio on-line
---------------------------	------------------

19. MESA DE CONTRATACIÓN

Vocales	<ul style="list-style-type: none"> • Vocal económico: Miguel Rubio Gómez-Carrillo <ul style="list-style-type: none"> ○ Sustituto: Daniel Gómez Coello • Vocal técnico 1: Ana Zamacona Mulas <ul style="list-style-type: none"> ○ Sustituto: Sergio González Garrido • Vocal técnico 2: Patricia Mate <ul style="list-style-type: none"> ○ Sustituto: Beatriz González de Castejón
----------------	---

Madrid, ^a fecha de firma electrónica

Nombre del técnico firmante:
Miguel Ángel Olmos

Cargo del técnico firmante:
Técnico de
Proyectos/Backstopping.

Firmado por OLMOS DE JUAN MIGUEL ANGEL
- DNI ***8966** el día 02/10/2024 con
un certificado emitido por AC Sector
Público

DOCUMENTO DE CREDITO PRESUPUESTARIO PARA LA TRAMITACIÓN DE LICITACIONES¹

Proyecto o Área proponente	231100 EU ACT 2
Objeto de licitación	Suministro de la licencia de VideoConferencia en Nube, plataforma WEBEX, en el marco del proyecto EU Action against Drugs and Organised Crime – EU ACT II
Nº de expediente	SPD-2024-027
Plazo del contrato	Duración inicial: 3 años
Presupuesto base de licitación (PBL) Impuestos incluidos	18.150,00€
Presupuesto base de licitación (PBL) SIN Impuestos incluidos	15.000,00€
Línea presupuestaria del proyecto a la que se consigna el compromiso	3.1 Office equipment expenses

En Madrid, a fecha de la firma

Firmado

Gestor/A Económico/a del proyecto 231100

Firmado por RUBIO GOMEZ-CARRILLO MIGUEL
- DNI ***1594** el día 02/10/2024 con un
certificado emitido por AC Sector
Público

¹ De acuerdo con lo previsto en el artículo 35.1.1) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.